

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 03 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-01866 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL ZONA D LOTE NO. 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL.**, en contra de **GERARDO PEÑA INFANTE.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	Diciembre de 2022	01/01/2023	\$128.000
2	Enero de 2023	01/02/2023	\$160.000
3	Febrero de 2023	01/03/2023	\$160.000
4	Marzo de 2023	01/04/2023	\$160.000
5	Abril de 2023	01/05/2023	\$160.000
6	Mayo de 2023	01/06/2023	\$160.000
7	Junio de 2023	01/07/2023	\$160.000
8	Julio de 2023	01/08/2023	\$160.000
9	Agosto de 2023	01/09/2023	\$160.000

Correspondientes a nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre diciembre de 2022 a agosto de 2023, más los intereses de mora causadas sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

	Mes Cuota de administración – Servicio de Vigilancia parqueadero	fecha de Exigibilidad	valor
10	Diciembre de 2022	01/01/2023	\$74.000
11	Enero de 2023	01/02/2023	\$92.000

12	Febrero de 2023	01/03/2023	\$92.000
13	Marzo de 2023	01/04/2023	\$92.000
14	Abril de 2023	01/05/2023	\$107.000
15	Mayo de 2023	01/06/2023	\$107.000
16	Junio de 2023	01/07/2023	\$107.000
17	Julio de 2023	01/08/2023	\$107.000
18	Agosto de 2023	01/09/2023	\$107.000

Correspondientes a nueve (9) cuotas de administración del servicio de vigilancia de parqueadero, causadas entre diciembre de 2022 a agosto de 2023, más los intereses de mora causadas sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

19. \$5.000m/cte., por concepto de cuota de recargo por el no pago oportuno de la cuota de administración de enero 2023.

20. \$5.000m/cte., por concepto de cuota de recargo por el no pago oportuno de la cuota de administración de febrero 2023.

21. \$5.000m/cte., por concepto de cuota de recargo por el no pago oportuno de la cuota de administración de marzo 2023.

22. \$636.2023m/cte., por concepto de cuota extraordinaria casada en el mes de junio de 2022, más los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para dicho periodo.

23. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 04 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ce2cf1fca64704b463b4004be327454faf0c4a391ad4fd1a400ef2e2d3db83**
Documento generado en 03/04/2024 06:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>